

Supuesto J

1^{er} Ejercicio: Word XP

El objetivo de este supuesto es valorar su conocimiento acerca del uso de la herramienta **Word** de Microsoft Office XP. A continuación aparecen unas instrucciones generales sobre la realización del ejercicio.

INSTRUCCIONES GENERALES

Su tarea consistirá en **conseguir un documento de Word que sea lo más parecido posible al modelo que se incluye en este supuesto** realizando las acciones que se le indiquen.

Deberá ajustarse a todas las características de presentación que aparecen en el documento modelo de Word, tales como bordes, rellenos, líneas, formatos de fuente y párrafo, alineaciones, encabezados, paginado, sangrías, objetos..., así como a la página donde aparece cada elemento y a su posición aproximada dentro de la misma. Si encuentra algún aspecto del documento modelo que no sabe reproducir íntegramente, intente acercarse lo más posible a ese resultado.

Dispone de **30 minutos** para realizar este ejercicio. Cuando quede un minuto para finalizar, se le avisará para que proceda a archivar el documento en el *pen drive* o disco extraíble que se le ha entregado. Deberá guardarlo con el nombre **supuesto.doc**.

A la vuelta de esta página encontrará las instrucciones específicas para este supuesto concreto, referentes al tipo de fuente, tamaño y otros aspectos que deberá respetar en cada página.

**NO PASE LA PÁGINA HASTA QUE SE LE INDIQUE.
ESPERE LAS INSTRUCCIONES DEL EXAMINADOR.**

Instrucciones específicas

En las siguientes 2 páginas de este cuadernillo aparece el documento de Word que deberá reproducir. Algunos de los elementos que deberá tener en cuenta son:

- En todo el documento:

- Fuente: Trebuchet MS tamaño 13.
- Márgenes:
 - Superior e inferior: 2 cm.
 - Izquierdo y derecho: 2 cm.
- Encabezado y pie de página diferentes en página par e impar:

- En la 1ª página:

- Encabezado: Fuente Tahoma tamaño 12 con contorno.
- Pie de página: Número de página.
- Texto con formato:
 - Título “Estrategias para la conservación del Lince ibérico” expandido en 10 pts y centrado.
 - Nota al pie: Fuente Trebuchet MS tamaño 14. Símbolo fuente Symbol.
- WordArt:
 - Tamaño: 2 cm. alto x 10 cm. ancho.
 - Fuente: Trebuchet MS tamaño 44.
- Autoforma:
 - Tamaño: 3 cm. alto x 16 cm. ancho.
 - Grosor de línea: 2 pts.
 - Fuente del texto: Avantgarde tamaño 12.
 - Sombreado: Degradado vertical aproximado al modelo.
- Autoformas superpuestas.
 - Recuadros: Tamaño: 1,5 cm. alto x 4 cm. ancho.
 - Flechas: Tamaño: 1 cm. alto x 1,5 cm. ancho.
 - Fuente: Trebuchet MS tamaño 13.

- En la 2ª página:

- Encabezado: Fuente Tahoma tamaño 12 con sombra.
- Pie de página: Número de página.
- Tabla:
 - Fuente: Trebuchet MS tamaño 18.
 - Ancho columna: 4 cm.
 - Alto fila: 2 cm.
- Ecuación: Tamaño: 5 cm. alto x 10 cm. ancho.
- Autoformas superpuestas:
 - Autoforma con sombreado:
 - Tamaño: 5 cm. alto x 5 cm. ancho.
 - Sombreado: Aproximado al modelo.
 - Autoforma con texto:
 - Tamaño: 3 cm. alto x 3 cm. ancho.
 - Fuente: Georgia tamaño 20.

Cuando dé por finalizado su trabajo guarde el documento con el nombre “supuesto.doc” en la unidad de “disco extraíble” de su ordenador.

Estrategias para la Conservación del Lince ibérico[∂]

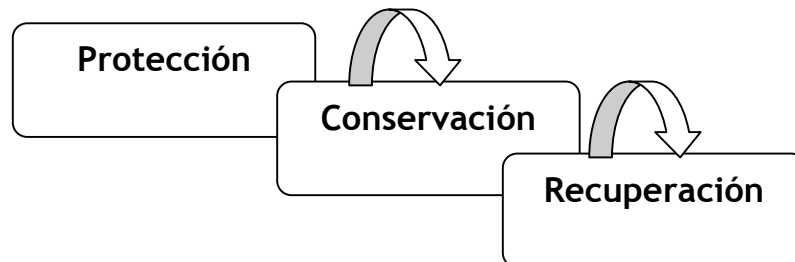
El Lince ibérico (*Lynx pardinus*) es una especie en grave peligro de extinción que actualmente sólo sobrevive en España y Portugal.

La necesidad de coincidir en los criterios de conservación del Lince y la creciente preocupación por el futuro de la especie son los motivos que han conducido al Ministerio de Medio Ambiente y a los organismos competentes de las Comunidades Autónomas a elaborar la presente Estrategia, cuyo objetivo básico es asegurar la conservación a largo plazo del Lince ibérico.

En la Estrategia se propone el uso de la cría en cautividad como herramienta de apoyo a la conservación del lince. Para responder a esta necesidad se elaboró el documento de Acciones recomendadas para llevar a cabo la cría en cautividad del lince ibérico (*Lynx Pardinus*, aprobado por el Grupo de Trabajo del Lince Ibérico Comité de Flora y Fauna Silvestres).

La conservación ex-situ (cría en cautividad) representa un "seguro de vida" frente a la posible extinción de una especie. Aparte de ayudar a propagar la especie, sirve como apoyo a los programas de conservación de la especie en la naturaleza (conservación in-situ) y supone una importante fuente de información al poder recoger valiosos datos que son difíciles de obtener directamente en la naturaleza.

Además de las acciones específicas previstas, el plan introduce acciones dirigidas a divulgar el conocimiento de la especie en los alrededores de las regiones naturales donde habita el Lince ibérico.



[∂] Conservación de especies amenazadas

B	I	O	D
I	V	E	R
S	I	D	A
D			

$$BIO = \frac{D' \times e^X}{Y}$$



Supuesto J

2º Ejercicio: Velocidad

INSTRUCCIONES GENERALES

En las páginas siguientes encontrará el texto que tiene que mecanografiar, para lo cual dispone de 10 minutos.

Debe ceñirse estrictamente al contenido de dicho texto, independientemente del formato del documento (fuente, tamaño, márgenes...).

Transcurrido el tiempo y una vez que el examinador dé orden de finalizar, Vd. deberá archivar el documento en el *pen drive* o disco extraíble que se le ha entregado con el nombre **velocidad.doc**.

**NO PASE LA PÁGINA HASTA QUE SE LE INDIQUE.
ESPERE LAS INSTRUCCIONES DEL EXAMINADOR.**

El Título cuarto, jurisdicción voluntaria en materia de personas, regula a lo largo de sus diez Capítulos las especialidades de los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a la autorización o aprobación judicial del reconocimiento de la filiación no matrimonial, a la habilitación para comparecer en juicio y al nombramiento de defensor judicial, al acogimiento de menores y adopción, a las medidas relativas al retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional, a la tutela, curatela y guarda de hecho, a la protección del patrimonio de las personas con discapacidad, a la obtención de la autorización judicial del consentimiento en determinados procedimientos relativos al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del menor o incapaz, a los actos de disposición o gravamen de bienes o derechos de menores e incapaces y de la transacción acerca de sus derechos, a la declaración de ausencia y fallecimiento, a la extracción de órganos y a la autorización judicial de los tratamientos no voluntarios de las personas con trastornos psíquicos.

El Título quinto, referido a materia de familia, se reduce a la regulación de las especialidades de los expedientes relativos a la intervención judicial en relación a la patria potestad y a los casos de desacuerdo conyugal y administración de bienes gananciales. En relación a la patria potestad, se regula el procedimiento de solución de controversias en su ejercicio, las medidas en cuanto a las relaciones de los menores con el progenitor que no ejerza la patria potestad y con sus parientes y allegados y las medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado de la potestad de guarda o de administración de los bienes del menor o incapaz.

En el Título VI, jurisdicción voluntaria en materia de derechos reales, se regulan en sendos Capítulos el procedimiento de deslinde y amojonamiento y los expedientes de dominio y de liberación de gravámenes.

En este Título adquieren especial importancia las reglas de competencia, dado que se permite al interesado optar entre acudir ante el secretario judicial o ante el notario o registrador como administradores del expediente.

Figuran en el Título VII, respecto a materia de obligaciones, los expedientes

relativos a la fijación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones, a las consignaciones y a la subasta judicial no ejecutiva. Junto a la del secretario judicial, se ha ampliado en los dos primeros la competencia a los notarios y se ha optado en el segundo por regular exclusivamente las subastas judiciales, realizadas exclusivamente ante el secretario judicial, sin mencionar siquiera las que se efectúan ante notario.

En el Título VIII, jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones, aparece regulada en primer lugar la declaración de herederos abintestato, conforme a lo ordenado en la disposición derogatoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil ya aludida. Se regulan a continuación los expedientes de presentación, adveración y protocolización de los testamentos cerrados, ológrafos y orales. Concluye este Título con los expedientes relativos al albaceazgo y a los contadores-partidores, cuya tramitación, también abierta al notario, se reconduce sin más al procedimiento general. La administración de los expedientes se atribuye tanto al notario como al secretario judicial y se completa la regulación con las correspondientes modificaciones del Código Civil en las disposiciones finales.

A lo largo de sus ocho Capítulos, el Título noveno, regula los expedientes relativos a la exhibición de libros de las personas obligadas a llevar contabilidad, con referencia junto a los libros y documentos a los actuales soportes contables; la solicitud de auditoría de las cuentas de los empresarios; la convocatoria de juntas o asambleas generales; la constitución y régimen interno del sindicato de obligacionistas de personas jurídicas que no sean sociedades anónimas y el nombramiento de liquidador o interventor en los supuestos previstos legalmente. Fuera de la materia societaria, se regula el procedimiento relativo al robo, hurto, extravío o destrucción de título al portador y de la letra, cheque o pagaré; el depósito mercantil y venta de los bienes depositados y el nombramiento de perito en el seguro.

Por la especialidad de la materia y siguiendo el criterio ya establecido en el reglamento del registro mercantil, se otorgan amplias competencias en la administración de estos expedientes al registrador mercantil.

En el Título 10, jurisdicción voluntaria en materia de derecho marítimo, se ha pretendido dar una cobertura legal más actualizada a los expedientes que afectan a la navegación marítima, prescindiendo de aquéllos que hoy carecen de utilidad práctica y de los que no se ajustan a las tendencias que están inspirando las últimas iniciativas legislativas en esta materia. De tal modo, los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos al derecho marítimo quedan reducidos en este Título a la protesta de mar e incidencias del viaje, a la liquidación de la avería gruesa y al depósito y venta de mercancías y equipajes en el transporte marítimo. Además del secretario judicial, se reconoce en este último expediente competencia al notario para administrarlo.

Antes de concluir, se debe señalar que la jurisdicción voluntaria no ha de ser ya un campo de experimentación del legislador.

Ello no implica, como más adelante se apuntará, que toda oposición que se formule en el expediente de jurisdicción voluntaria, lo transforme sin más en contencioso.